

EDUCACION

APRUEBAN MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS SUPERVISIONES PROVINCIALES Y SECTORALES DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 1470-83-ED

Lima, 16 de noviembre de 1983

"Visto el documento que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la organización y funciones de las Supervisiones Provinciales y Sectorales de Educación, a fin de dar coherencia a las acciones de Supervisión a nivel nacional;

Que el Comité Técnico de Supervisión ha elaborado el Manual de Organización y Funciones de las Supervisiones Provinciales y Sectorales de Educación;

De conformidad con el Artículo 124° de la Ley General de Educación N° 23384 y el Decreto Legislativo N° 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación.

SE RESUELVE:

1°- Aprobar El "Manual de Organización y Funciones de las Supervisiones Provinciales y Sectorales de Educación", que consta de dos Capítulos y doce Numerales y que forma parte de la presente Resolución.

2°- Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación quedan a cargo del cumplimiento del Manual aprobado.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación".

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS SUPERVISIONES PROVINCIALES Y SECTORALES DE EDUCACION

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. NATURALEZA

Las Supervisiones Provinciales y Sectorales de Educación son Organos técnico-pedagógicos responsables de efectuar la supervisión general y eventualmente la supervisión especializada en los Centros y Programas educativos de su ámbito de competencia.

2. DEPENDENCIA

Las Supervisiones Provinciales y Sectorales de Educación dependen funcionalmente de la Sub-Dirección Técnico Pedagógica y formalmente de la Dirección Departamental o Zonal de Educación.

3. OBJETIVOS

Son objetivos de las Supervisiones Provinciales y Sectorales de Educación los siguientes:

- Contribuir a la adecuada formación integral del educando
- Asegurar que el servicio educativo responda en calidad y eficiencia a las exigencias de la comunidad y a los intereses nacionales.
- Apoyar y estimular el trabajo del docente y su rol profesional y social; y
- Potenciar las relaciones de los Centros y Programas Educativos entre sí y con la comunidad, promoviendo la mutua colaboración.

4. FUNCIONES GENERALES

Son funciones de las Supervisiones Provinciales y Sectorales de Educación en su ámbito de competencia:

- Planificar, organizar, coordinar y evaluar el proceso de Supervisión educativa.
- Asesorar y orientar a los directores y personal que ejerce la supervisión en los centros y programas educativos y al personal docente.
- Evaluar a través de los medios e instrumentos de supervisión el proceso de enseñanza-aprendizaje en los centros y programas educativos.
- Promover en forma permanente la realización de acciones destinadas a la actualización y perfeccionamiento magisterial.
- Promover la innovación de tecnología educativa e incentivar el intercambio de experiencias entre educandos, educadores y centros y programas educativos.
- Orientar y evaluar el desarrollo de la educación, especialmente en los aspectos de avances de programas, aplicación de métodos y procedimientos de enseñanza, uso de material educativo y formas de evaluación del educando y del currículum.
- Propiciar y mantener el mejor nivel de relaciones personales y ambiente de trabajo en los Centros y Programas Educativos.
- Orientar y evaluar las acciones de promoción educativa comunal.
- Promover el mejoramiento y conservación de la infraestructura educativa.
- Orientar a los Directores de Centros y Programas Educativos sobre la normatividad que regula el proceso educativo y el funcionamiento de los mismos.
- Informar sobre el desarrollo del servicio de supervisión.

5. RELACIONES

Las Supervisiones Provinciales y Sectorales de Educación mantienen relaciones funcionales con la Sub-Dirección Técnico Pedagógica Departamental o Zonal, con los Centros y Programas Educativos del ámbito de su competencia y relaciones de coordinación con otras Supervisiones e Instituciones de la localidad.

6. ESTRUCTURA INTERNA

La Supervisión Provincial o Sectoral está conformada de la siguiente manera:

- Supervisor Provincial o Sectoral.
- Equipo de Especialistas en Educación.
- Programador.
- Equipo de Apoyo Administrativo.
- Comité de Coordinación Educativa.
- Centro de Cooperación Pedagógica.

CAPITULO II

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR PROVINCIAL O SECTORAL

El Supervisor Provincial o Sectoral es responsable de conducir las acciones de supervisión general y especializada en los Centros y Programas Educativos de su ámbito, en concordancia con la política y planes educacionales. Es la autoridad técnico-pedagógica de mayor jerarquía en el ámbito provincial o sectoral. Depende jerárquicamente del Sub-Director Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental o Zonal. En casos de ausencia o impedimento temporal lo reemplaza un Especialista en Educación del Equipo Técnico Pedagógico.

El supervisor desempeña en su ámbito de competencia las siguientes funciones:

- Aprueba el Plan Anual de Supervisión.
- Programa, ejecuta y evalúa las acciones de supervisión general y especializada en los centros y programas educativos.
- Diffunde en los centros y programas educativos las orientaciones y disposiciones legales y administrativas sobre supervisión educativa.
- Resuelve los asuntos y problemas técnico-pedagógicos que se presentan en su ámbito.
- Promueve la investigación y experimentación de métodos, técnicas y material educativo.
- Promueve la capacitación del personal directivo y docente de los centros y programas educativos.
- Autoriza la realización de certámenes técnico-pedagógicos, culturales y recreativos.
- Orienta al Director y personal jerárquico de los centros y programas educativos en asuntos de supervisión general y especializada.
- Convoca periódicamente a los Directores de los Centros y Programas educativos para informar, coordinar y orientar el desarrollo de las acciones de supervisión.
- Otorga estímulos a directivos, docentes, alumnos, padres de familia, e instituciones que tengan actuación destacada en beneficio de la educación, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.
- Promueve y coordina la participación de la comunidad en el trabajo educativo y en otras acciones relativas a su desarrollo.

1) Informa periódicamente al sub-director técnico pedagógico sobre el desarrollo de las acciones de supervisión.

El Supervisor Provincial desempeña, en relación a las Supervisiones Sectorales ubicadas en el ámbito provincial, funciones de coordinación que den coherencia a las acciones de supervisión y que optimicen la comunicación entre los diferentes niveles del sistema.

2. FUNCIONES DEL EQUIPO DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION

El equipo de Especialistas en Educación es responsable de ejecutar, orientar y evaluar las acciones de supervisión general y especializada en los diversos niveles y modalidades educativas que atiende la Supervisión Provincial o Sectoral y desempeñan las siguientes funciones:

- Participan en la formulación del Plan Anual de Supervisión de acuerdo a las orientaciones del Supervisor Provincial o Sectoral y evalúan su ejecución.
- Ejecutan las acciones de supervisión general y especializada en los centros y programas educativos de su ámbito e informan al supervisor.
- Asesoran al Director y personal docente de los Centros y Programas educativos en la programación, ejecución y evaluación del currículum.
- Organizan eventos de carácter técnico pedagógico para atender la problemática educativa de su ámbito considerando los intereses de los docentes y las necesidades del sistema, así como certámenes de carácter cultural y recreativo.
- Orientan a los docentes en la aplicación de nuevos métodos y técnicas de enseñanza aprendizaje y otros instrumentos educativos
- Promueve y asesoran las acciones relativas al desarrollo comunal.
- Orientan y apoyan los programas de alfabetización y de educación no formal.
- Propician permanentemente el intercambio de experiencias educativas entre los docentes.
- Participan en las reuniones que realice el Supervisor con los Directores y personal docente de los centros y programas educativos.
- Diffunden las orientaciones técnico-pedagógicas y las disposiciones relativas al sistema de Supervisión Educativa.
- Coordinan con las Instituciones de la comunidad las acciones específicas de supervisión educativa correspondientes a su nivel o modalidad.

3. FUNCIONES DEL PROGRAMADOR

Es responsable de atender los aspectos de planeamiento, racionalización y estadística de la Supervisión Provincial o Sectoral. Depende del Supervisor y realiza las siguientes funciones:

- Asesora a la Supervisión Provincial o Sectoral en el proceso de planificación educativa.
- Formula conjuntamente con los Especialistas en Educación el Plan de Trabajo anual de la Supervisión.

- c) Evalúa el Plan de Trabajo de la Supervisión.
- d) Apoya el proceso de recopilación y difusión de estadística.
- e) Propone las medidas de racionalización de recursos en el ámbito de la Supervisión.

4. FUNCIONES DEL EQUIPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Es responsable de brindar apoyo secretarial y operativo. Esta constituido por:

- 1 Secretario.
- 1 Auxiliar de Oficina.
- 1 Trabajador de Servicio.

Las funciones del equipo se relacionan con la organización y funcionamiento de la Secretaría, trámite documentario, impresión de documentos así como la limpieza y conservación de ambientes y equipos.

5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Es responsable de promover y coordinar la cooperación de la comunidad en el desarrollo de las acciones educativas en el ámbito de la Supervisión. Es presidido por el Supervisor Provincial o Sectoral integrado por representantes de las Instituciones representativas de la Comunidad.

Son funciones del Comité de Coordinación Educativa:

- a) Apoyar y asesorar las acciones que desarrolla la Supervisión Provincial o Sectoral mediante la ejecución de proyectos concretos.
- b) Promover, coordinar y analizar el apoyo que brinda la comunidad a la educación.
- c) Conformar equipos, comités o comisiones de trabajo en apoyo directo al desarrollo de las acciones educativas.

6. FUNCIONES DEL CENTRO DE COOPERACIÓN PEDAGÓGICA

Es un órgano de participación encargado de promover y apoyar acciones que contribuyan al mejoramiento permanente del sistema educativo tales como implementación de docentes en las diversas líneas de acción educativa, elaboración de material educativo y experimentación de métodos, técnicas y procedimientos técnico pedagógicos.

Está conformado por directores, personal jerárquico y profesores de Centros y Programas Educativos, así como por profesionales destacados de la comunidad, quienes por las responsabilidades propias de su función o en forma voluntaria colaboran organizadamente para el mejoramiento del servicio educativo.

El Supervisor Provincial o Sectoral constituye y organiza el Centro de Cooperación Pedagógica de acuerdo a la realidad del ámbito de su competencia.

Son funciones del Centro de Cooperación Pedagógica:

- a) Capacitar a los docentes en aspectos específicos de su trabajo.

- b) Elaborar nuevo material educativo y otros instrumentos auxiliares del proceso enseñanza-aprendizaje.

- c) Realizar investigaciones y estudios de carácter educativo.

- d) Difundir información técnico-pedagógica especializada y experiencias significativas de los docentes.

SUPERVISIONES PROVINCIALES Y SECTORALES DE EDUCACION

1. PERSONAL PERMANENTE

Supervisor	1
Equipo de Especialistas en Educación	
—Especialista en Educación Inicial y Especial	1
—Especialista en Educación Primaria	2
—Especialista en Educación Secundaria	1
—Especialista en Promoción Comunal y Alfabetización	1
Programador	
Equipo de Apoyo Administrativo	
—Secretario	1
—Auxiliar de Oficina	1
—Trabajador de Servicio	1

8. ORGANOS DE PARTICIPACION

Comité de Coordinación Educativa.
Centro de Cooperación Pedagógica.

APRUEBAN LAS NORMAS PARA PROFESIONALIZACION DE LOS DOCENTES EN SERVICIO

O/M N° 2546-SG/DTD-83

Lima, 18 de Noviembre de 1983.

En la fecha se ha expedido la Resolución Ministerial N° 1481-83-ED, cuyo tenor literal es como sigue:

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación establecer las normas para la formación de profesores en las diversas especialidades de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley General de Educación N° 23384 y a los lineamientos de política del Sector;

Que por necesidades del servicio se encuentran laborando en los Centros y Programas educativos del país docentes sin título pedagógico a quienes es necesario profesionalizar a fin de mejorar cualitativamente las acciones educativas;

Que para el efecto la Dirección General de Educación Superior y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación han formulado las Normas para la profesionalización de

docentes en servicio sin título que se llevará a cabo en los Institutos Superiores Pedagógicos de la República;

Estando a lo opinado por el Despacho Vice Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 23384, y en concordancia con el Art. 5° del Decreto Legislativo N° 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación y el Art. 4° del Decreto Supremo N° 15-81-ED, Organización del Ministerio de Educación.

SE RESUELVE:

1°.— Aprobar las Normas para la Profesionalización de docentes en servicio, en número de 8 las que forman parte de la presente Resolución.

2°.— Autorizar a la Dirección General de Educación Superior y al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación para que dicten, conjuntamente, las disposiciones complementarias que permitan el cumplimiento de las normas aprobadas por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO,
Ministro de Educación.

NORMAS PARA LA PROFESIONALIZACION DE DOCENTES EN SERVICIO

1. FINALIDAD

Las presentes Disposiciones tienen por finalidad normar la ejecución de la Profesionalización de Docentes en servicio de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

2. OBJETIVO

Formar integralmente a los docentes sin título pedagógico en el conocimiento y la práctica de las Humanidades, el Arte, la Ciencia y la Técnica para optimizar su tarea educativa.

3. BASES LEGALES

- Constitución Política del Estado
- Ley General de Educación N° 23384
- Decreto Legislativo N° 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación.
- Decreto Supremo N° 015-81-ED, Organización del Ministerio de Educación
- Resolución Vice Ministerial N° 650-82-ED, Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Educación Superior
- Decreto Supremo N° 010-79-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación (INIDE)
- Decreto Supremo N° 09-83-ED, Reglamento de los Institutos Superiores Pedagógicos.
- Resolución Ministerial N° 611-83-ED, Estructura Curricular Básica que rigen los estudios de los Institutos Superiores Pedagógicos.

4. ALCANCES

1. Dirección General de Educación Superior (DIGES)
2. Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación (INIDE)
3. Direcciones Departamentales y Zonales de Educación
4. Institutos Superiores Pedagógicos.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Profesionalización constituye una actividad del Ministerio de Educación, que se desarrollará dentro del marco que señala la Ley General de Educación y los Lineamientos de Política del Sector en beneficio del docente. Está implementada por la Dirección General de Educación Superior y el INIDE y se ejecuta a través de los Institutos Superiores Pedagógicos.

5.2 Participantes
La Profesionalización está dirigida a los docentes sin título pedagógico que laboran en los distintos Centros de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del país.

5.3 Duración
La Profesionalización tiene un duración de cinco años de estudios que se lleva a cabo mediante las modalidades Escolarizada y a Distancia.

5.4 Requisitos Básicos
a) Educación Secundaria Completa
b) Docente en servicio
c) Dos años de servicios como mínimo

5.5 Lugar
Sedes de los Institutos Superiores Pedagógicos seleccionados.

5.6 Proceso de Selección
Los Institutos Superiores Pedagógicos seleccionan a los usuarios a través de los órganos correspondientes (Departamento de Servicios Estudiantiles — Evaluación y Registro) y envían la nómina de ingresantes a la respectiva Dirección Departamental o Zonal de Educación para la aprobación de matrícula, mediante Resolución.

5.7 Titulación
La expedición del título profesional está a cargo de los Institutos Superiores Pedagógicos y se registran en el escalafón correspondiente de las Direcciones Departamentales o Zonales de Educación.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Modalidades de Ejecución del Curso
La Profesionalización se desarrolla a través de dos modalidades de ejecución: Escolarizada y a Distancia.
a) La modalidad Escolarizada comprende ciclos residenciales que se desarrollan durante 9 semanas en los meses de Enero, Febrero y Marzo en las sedes de los Institutos Superiores Pedagógicos.

b) La modalidad de Educación a Distancia, se desarrolla fundamentalmente por correspondencia, pudiéndose utilizar otros medios de comunicación.

6.2 Descripción del Contenido

La estructura curricular se basa en el Perfil profesional del Docente en sus roles como persona, profesional de la educación y promotor de desarrollo de la comunidad. La estructura curricular comprende dos áreas: Formación General y Formación Profesional. Se rige por el sistema de créditos; cada participante deberá aprobar como mínimo doscientos (200) créditos a fin de ser declarado apto para su graduación. (ANEXO 01).

El curriculum debe asegurar una preparación científico-humanista y tecnológica, adecuados para tal efecto los planes de estudios de los cursos regulares de formación profesional a las características propias de la Profesionalización.

La evaluación del rendimiento académico responde a los objetivos de la Profesionalización. Es integral, permanente, flexible y utiliza la escala vigesimal. La nota mínima aprobatoria para las asignaturas es once (11) y la del promedio ponderado acumulativo es doce (12).

6.3 Organización Académica

El Curso de Profesionalización Docente se desarrollará en 5 ciclos residenciales y 10 por correspondencia equivalentes a los 8 semestres académicos de los estudios regulares.

Los ciclo residenciales se desarrollan durante los meses de Enero a Marzo y los de correspondencia, en los meses de Abril a Diciembre.

6.4 Organización Administrativa

Los Institutos Superiores Pedagógicos administran los Cursos de Profesionalización Docente de acuerdo a las disposiciones emanadas por los órganos responsables de la implementación.

6.5 Financiamiento

La Profesionalización Docente se financia con fondos del Tesoro Público e ingresos propios generados por el pago de los usuarios.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El INIDE y la DIGES son responsables de planificar, coordinar, implementar, supervisar y evaluar el desarrollo del Curso de Profesionalización Docente a Nivel Nacional.

Las Direcciones Departamentales y Zonales de Educación prestarán el apoyo correspondiente a los Institutos Superiores Pedagógicos para el mejor desarrollo del Curso.

La programación y ejecución presupuestaria

para la profesionalización de los docentes a nivel nacional financiada con fondos de Tesoro Público está a cargo del INIDE, y los ingresos provenientes del aporte de los usuarios serán depositados en una cuenta especial y administrados por la actividad presupuestaria correspondiente.

8. DISPOSICIONES FINALES

La Dirección General de Educación Superior, a través de la Dirección de Formación Magisterial, y el INIDE, dictarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de las presentes normas.

Lima, 18 de Noviembre de 1983.

ANEXO : 01

PLAN DE ESTUDIOS DE LA PROFESIONALIZACION DOCENTE

A. AREA I : FORMACION GENERAL

ASIGNATURAS

- Matemática I y II
- Lenguaje I y II
- Metodología de Estudios de la Educación Superior
- Psicología General
- Ciencias Naturales I
- Introducción a la Filosofía
- Introducción a las Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales II
- Geografía del Perú y del Mundo.
- Ciencias Naturales III
- Historia del Perú y del Mundo I y II
- Educación Religiosa
- Seminario de Formación Cívica
- Educación Física I
- Expresión Artística I

B. AREA II : FORMACION PROFESIONAL
Sub-Área B.1 : Formación Profesional Básica

ASIGNATURAS

- Teoría de la Educación
 - Desarrollo Humano I
 - Filosofía de la Educación
 - Psicología y Teoría del Aprendizaje
 - Tecnología Educativa I, II, III y IV
 - Sociología de la Educación.
 - Estadística Aplicada a la Educación.
 - Historia de la Educación
 - Teoría de la Comunicación
 - Investigación Educativa I y II
 - Orientación del Educando
 - Promoción y Desarrollo de la Comunidad
 - Seminario de la Realidad Socio-Económica Peruana.
 - Administración y Legislación de la Educación
- Sub-Área B.2 : Formación Profesional Especializada
Educación Inicial

ASIGNATURAS

- Música I, II y III
- Dramatización y Títeres
- Desarrollo Humano II (0 a 6 años).
- Folklore
- Estimulación Temprana
- Educación Psicomotriz
- Taller de estrategias Programación y Evaluación.
- Aprestamiento I y II
- Desarrollo Socioemocional.
- Desarrollo de la Expresión Creadora
- Taller de Desarrollo de Material Educativo.
- Programas No Escolarizados
- Orientación de Padres.
- Literatura Infantil
- Detección y Prevención de Problemas de Aprendizaje.
- Educación Religiosa (Tecnología)
- Técnicas de Comunicación Social
- Seminario Taller de Investigación I
- Educación Alimentaria y Nutricional
- Seminario de Problemática y Corrientes Pedagógicas de E. I.
- Práctica Profesional.
- Educación Primaria

ASIGNATURAS

- Educación Musical y Práctica Instrumental I y II.
- Taller de Expresión Artística: Dramatización, Títeres y Folklore.
- Desarrollo Humano II (del niño de Educación Primaria).
- Aprestamiento Integral.
- Taller de Programación y Evaluación Curricular en Educación Primaria.
- Lenguaje I y II aplicada a la Educación Primaria
- Taller de Desarrollo de Técnicas Laborales
- Taller de Estrategias de Aprendizaje.
- Matemática I y II aplicada a la Educación Primaria
- Ciencias Sociales I y II aplicada a la Educación Primaria
- Ciencias Naturales I y II aplicada a la Educación Primaria
- Educación Física Infantil
- Educación Religiosa.
- Seminario sobre Orientación de Padres de Familia
- Taller de Desarrollo de Material Educativo.
- Seminario sobre Problemas de Aprendizaje del Niño
- Escuelas Unitarias.
- Seminario Taller de Investigación.
- Práctica Profesional
- Educación Secundaria
- Especialidad : Matemática

ASIGNATURAS

- Álgebra Lineal
- Análisis I, II, III
- Álgebra I, II, III
- Desarrollo Humano II (adolescencia)

- Taller de Programación y Evaluación.
- Geometría Descriptiva
- Taller de Estrategias de aprendizaje
- Historia de las Matemáticas
- Aplicaciones Matemáticas I, II, III
- Didáctica de Matemática I, II
- Álgebra Booleana
- Taller de Desarrollo de Mater. educ.
- Probabilidad y Estadística
- Program Lineal
- Seminario Taller de Inves. I, II
- Comput. e Informática
- Geometría Moderna
- Topología
- Práctica Profesional

Especialidad : Ciencias Naturales
Biología y Química

ASIGNATURAS

- Álgebra Lineal
- Análisis Matemático I, II
- Física General
- Desarrollo Humano II
- Química General
- Técnicas de Laboratorio
- Biología General
- Química Inorgánica
- Taller de Programación y Evaluación
- Química Analítica
- Física Química
- Química Orgánica
- Taller de Estrategias
- Didáctica de la Biología y Química
- Botánica I y II
- Zoología I y II.
- Taller de Materiales
- Bioquímica
- Seminario de Investigación I y II
- Anatomía y Fisiología Humana
- Ecología
- Evolución y Genética
- Organización y Administración de Laboratorios

Práctica Profesional

Especialidad Ciencias Naturales :
Física y Química

ASIGNATURAS

- Álgebra Lineal
- Análisis Matemático I, II y III
- Desarrollo Humano
- Química General
- Técnicas de Laboratorio
- Química Inorgánica
- Química Orgánica
- Química Analítica I y II
- Física I, II, III y IV
- Taller de Programación y Evaluación
- Taller de Estrategias
- Didáctica de las CC. NN.
- Biología General
- Físicoquímica
- Taller de Desarrollo de Mat. Educ
- Bioquímica
- Seminario de Investigación I y II

- Ecología
- Introducción a la Física Moderna.
- Practica Profesional
- Especialidad : Lengua y Literatura
- ASIGNATURAS
- Teoría Literaria
- Fonética y Fonología I y II
- Latín I — II
- Desarrollo Humano II
- Taller de Programación y Evaluación
- Introd. a la Interpretación de Textos Literarios
- Literatura Universal Antigua
- Taller de Estrategias de aprendizaje
- Morfosintaxis I — II
- Literatura Universal Medieval
- Didáctica Especial
- Taller de Desarrollo de mater. educ.
- Literatura Universal Moderna
- El Español en el Perú
- Taller de Investigación I — II
- Literatura Universal Contemporánea
- Literatura Peruana I — II
- Literatura Americana Contemporánea
- Seminario-Taller de Literatura para Adolescentes
- Seminario Taller sobre problemas de Ortografía
- Electivo I
- Electivo II
- Práctica Profesional
- Especialidad: Historia y Geografía
- ASIGNATURAS
- Taller de Programación y Evaluación
- Taller de Estrategias de aprendizaje
- Taller de Desarrollo de material educativo
- Seminario Taller de Investigación I y II
- Desarrollo Humano II (adolescencia)
- Métodos y Técnicas de Investigación Social
- Sociología
- Geografía Física General
- Economía
- Geografía Física del Perú
- Historia Universal Antigua y Media
- Geografía Humana del Perú y del Mundo.
- Historia del Perú Pre-hispánico
- Historia Universal Edad Moderna
- Geografía Económica
- Didáctica de la Geografía
- Historia del Perú-Epoca de Dominación Española
- Historia Universal — Siglos XIX y XX
- Historia del Perú — Siglo XIX
- Historia del Perú — Siglo XX
- Historia de América
- Geopolítica
- Didáctica de la Historia
- Filosofía de la Historia
- Seminario sobre Problemática Peruana Contemporánea
- Práctica Profesional
- Educación Secundaria Diversificada
- Especialidad : Agropecuaria
- Topografía I y II
- Agrotecnia
- Desarrollo Humano II

- Suelos y Abonos
- Riesgos y Drenajes
- Sanidad Vegetal
- Zootecnia
- Sanidad Animal
- Maquinaria Agrícola
- Taller de Programación y Evaluación
- Contabilidad Agrícola
- Programación y Mejoramiento de Plantas
- Taller de Estrategias de Aprendizaje
- Avicultura
- Fructicultura
- Animales Menores
- Animales Mayores
- Taller de Materiales
- Seminario de Investigación I — II
- Cultivos Alimenticios
- Cultivos Industriales
- Legislación Rural
- Horticultura
- Práctica Profesional
- Especialidad : Electricidad
- Dibujo Técnico
- Tecnología de los Materiales
- Electricidad I — II
- Desarrollo Humano II
- Taller de Programación y Evaluación
- Mecánica de Banco I
- Taller de Estrategias de apren.
- Instalaciones Elect. I — II
- Mediciones Eléctricas I — II
- Taller de Desarrollo Mat. Ed.
- Máquinas Eléctricas I — II
- Dispositivos de Mando y Control
- Taller de Investigación I — II
- Bobinados I — II — III
- Subestaciones y Redes
- Generación de Energía Eléctrica I — II
- Electrónica Indust. I — II
- Adecuación de Proyc. Tecnolog.
- Práctica Profesional
- Especialidad : Electrónica
- Dibujo Técnico
- Tecnología de los Materiales
- Electricidad I — II — III
- Desarrollo Humano
- Taller de Programación y Evaluación
- Circuitos Electrónicos I — II — III
- Taller de Estrategias de aprendiz.
- Mecánica de Banco
- Proceso de Diseño Tecnológico
- Taller de Desar. de mater. educat.
- Circuitos Lógicos
- Telecomunicaciones I — II
- Taller de Investigación I — II
- Circuito Digtible I — II
- Electrónica Industrial I — II
- Televisión I — II
- Adecuación de Proyecto Tecnológico
- Práctica Profesional
- Especialidad : Mecánica de Producción
- Dibujo Técnico I, II
- Mecánica de Ajuste I, II
- Desarrollo Humano II (adolescente)
- Taller de Programación y Evaluación
- Soldadura
- Resistencias de Materiales
- Taller de Estrategias de aprendizaje

- Máquinas y Herramientas I, II, III y IV
- Electrotecnia
- Normalización y Control de Calidad
- Taller de Desarrollo de mat. educativo
- Mecánica Racional
- Taller de Investigación I, II
- Organización y Administración
- Diseño I, II
- Costos y Presupuestos
- Legislación Laboral
- Seguridad e Higiene Industrial

- Práctica Profesional
- Especialidad : Educación Física
- Anatomía Humana
- Fisiología Hum. Aplicada a la Educación Física
- Psicología Aplicada al Deporte
- Biometría
- Basquetbol
- Sem. Taller de Programación y Eval.
- Seminario Taller de Estrategias de apren.
- Didáctica Aplicada a la Ed. Física
- Judo
- Gimnasia I — II — III
- Folklore y Danza Moderna I — II
- Atletismo I — II — III
- Electivo I
- Natación I y II
- Construc. de Mater. y Aparatos Educ. Dep.
- Fútbol (V) Vóleybol (D)
- Historia de la Educación Física
- Seminario Taller de Invest. I — II
- Gimnasia Deportiva
- Educación Física para Excepcionales
- Electivo II
- Práctica Profesional

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades propugnan la descentralización con la finalidad de favorecer un desarrollo más armonioso y equitativo en las diversas regiones del país;

Que la descentralización debe ser complementada con la desconcentración de funciones mediante la delegación del ente superior a los entes inferiores;

Que la Ley de Alquileres actualmente vigente N° 21938, al igual que su Reglamento, encargan a los Concejos Provinciales de toda la República el velar por el cumplimiento de las funciones de dicha ley facultándolos además para resolver las solicitudes o reclamaciones planteadas por los propietarios o inquilinos, para otorgar los formularios impresos que contengan los contratos de alquiler, para que se tome conocimiento de los contratos que se celebran a plazo fijo, para recepcionar las Declaraciones Juradas Especiales de Autoavaliú que presentarán los propietarios de predios no afectos al Patrimonio Predial, para verificar el estado de los inmuebles cuya demolición se solicita por entrañar peligro para la vida y salud de las personas, para verificar las reparaciones que requieran los predios con la finalidad de evitar su ruina, para disponer que los propietarios inicien las obras respectivas que permitan preservar en los predios sus condiciones mínimas de seguridad estructural o instalar, renovar y/o rehabilitar de manera suficiente sus servicios sanitarios y eléctricos de uso común deteriorados por el desgaste natural, para otorgar el cambio de uso de los predios construídos para casa-habitación, para otorgar copia de la Declaración Jurada de Autoavaliú de los predios cuando lo soliciten los inquilinos, así como para sancionar con multa las infracciones a la ley y resolver los casos en que los inquilinos impugnen el autoavaliú presentado por el propietario.

Que algunas de las atribuciones mencionadas en el acápite anterior ya han sido transferidas a los Concejos Distritales al expedirse la Ley N° 23552 que crea el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial;

Que el artículo 2° del Decreto-Ley N° 21938 faculta a los Concejos Provinciales a delegar las atribuciones que dicha ley les otorga en favor de los Concejos Distritales correspondientes;

SE ACORDO:

1°— Delegar a partir del 1° de enero de 1984 a los Concejos Distritales de la Provincia, las atribuciones que la Ley de Alquileres N° 21938 concede a los Concejos Provinciales.

2°— El Concejo Provincial de Lima conservará todas sus atribuciones respecto de los predios que se encuentren en el área del Cercado.

3°— El Concejo Provincial de Lima actuará como órgano de segunda instancia para resolver en vía de apelación las Resoluciones que sobre la materia de inquilinato a que se refieren los considerandos emitan los Concejos Distritales.

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA

DELEGAN A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1984 A LOS CONCEJOS DISTRICTALES DE LA PROVINCIA, LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY DE ALQUILERES No. 21938 CONCEDE A LOS CONCEJOS PROVINCIALES

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

ACUERDO N° 742

Lima, 17 de noviembre de 1988.

Vista en Sesión de Concejo de la fecha, la proposición formulada por el señor Regidor Dr. Javier Bedoya de Vivanco, por unanimidad; y